



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2013-MDV-ALC

Ventanilla, 03 ENE 2013

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificada por la Ley N° 28607, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y,

Que, por Decreto Supremo N° 123-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2012, establece en su Artículo 1°: "Declárese días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el año 2013, los siguientes: lunes 11 de febrero, martes 12 de febrero, jueves 27 de junio, viernes 28 de junio, martes 30 de julio, jueves 29 de agosto, lunes 07 de octubre, lunes 30 de diciembre y martes 31 de diciembre. Para fines tributarios dichos días serán considerados hábiles; y,

Que, adicionalmente el precitado Decreto Supremo, dispone que las horas dejadas de trabajar en los días no laborables establecidos, serán compensados en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades; y,

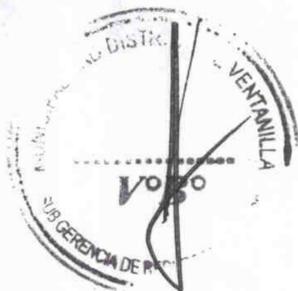
Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 123-2012-PCM, establece que los titulares de las entidades del sector público adoptaran las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señalados; y,

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad, es necesario que la entidad establezca los días no laborables, la compensación de horas dejadas de laborar, así como los mecanismos pertinentes para la no interrupción de los servicios; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer días no laborables en la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el año 2013, los días lunes 11 y martes 12 de febrero, jueves 27 y viernes 28 de junio, martes 30 de julio, jueves 29 de agosto, lunes 07 de octubre, lunes 30 y martes 31 de diciembre, los mismos que serán compensados los 07 primeros días hábiles siguientes con una hora y el último día con 30 minutos adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:



DÍAS NO LABORABLES 2013	DÍAS DE COMPENSACIÓN
Lunes 11 de febrero	13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2013
Martes 12 de febrero	25, 26, 27 y 28 de febrero, 01, 04, 05 y 06 de marzo de 2013
Jueves 27 de junio	01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10 de julio de 2013
Viernes 28 de junio	11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de julio de 2013
Martes 30 de julio	01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 12 de agosto de 2013
Jueves 29 de agosto	02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de setiembre de 2013
Lunes 07 de octubre	09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2013
Lunes 30 de diciembre	02, 03, 06, 07, 08, 09, 10 y 13 de enero de 2014
Martes 31 de diciembre	14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2014

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que las áreas orgánicas encargadas de brindar los servicios públicos a la jurisdicción de Ventanilla, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de los mismos.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que los días declarados feriados no laborables, para fines tributarios, serán considerados días hábiles, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 123-2012-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las áreas orgánicas darán cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
 OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
 GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
  
 Abog. DANTE MESA PINTO  
 GERENTE